RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 22 /16.-

Rawson (Chubut), 26 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente Nº 33285, año 2014, caratulado: "COMUNA

RURAL DE CARRENLEUFU " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 95/16 la Relatora a cargo

de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufú no ha dado respuesta a

la Nota Nº 105/15-F.3. (fs.21/25).-

Que el artículo 35° de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a

emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el

Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando

libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o

no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud

se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento

de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos

m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo,

resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ y

Tesorero: Sr. Cesar R. RODRIGUEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Carrenleufú: Presidente:

Sr. Sergio Enrique NUÑEZ y Tesorero: Sr. Cesar R. RODRIGUEZ a dar respuesta a la

Nota N° 105/15-F.3. (fs.21/25), dentro del término de quince (15) días que al efecto se

fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma

correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley

Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder

conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según

corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y

de la Nota Nº 105/15-F.3. (fs.21/25). -

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES